

**ACUERDO No 15  
(26 de Noviembre de 2024)**

“Por el cual se establecen los derechos pecuniarios para el año 2025 de los programas académicos ofrecidos por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**”.

La Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 122 que **“Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior**, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias”.
4. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en el primer párrafo del artículo 122 que **“Las instituciones de Educación Superior legalmente probadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios** de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley”.
5. Que, la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución 20434 de 2016, las instituciones de educación superior deben informar entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES., **los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando a ello hubiere lugar**, la justificación de que trata el artículo 4 de la precitada Resolución (19591).
6. Que, según Radicado No. 2024-EE-306744 la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional solicitó a la institución el **reporte del incremento del valor de los derechos pecuniarios para vigencia 2025 y Justificación de los incrementos** por encima del índice de inflación a 31 de octubre de 2024.

- Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y la normativa complementaria, el ajuste a las matrículas y otros derechos pecuniarios deberá tener en cuenta, como base, el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística (DANE), y que correspondió, para el presente año, al 5,41%.
- Que, según el parágrafo 01 del artículo 31 del Acuerdo No. 06 del 2024 “Los valores de las órdenes de matrícula tanto ordinarias como extraordinarias **estarán establecidos de acuerdo a los derechos pecuniarios** que se publicarán en la página de la institución anualmente”
- Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General establecer las políticas y directrices generales de UNICIENCIA en cumplimiento del objeto social”.
- Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, enuncian en su artículo 24 que, “es función de la Asamblea General aprobar o improbar el plan de desarrollo, plan de inversión, programas académicos y sus respectivos presupuestos”.
- Qué, según acta No. 143 del 26 de noviembre del 2024 consta como decisión No. 07 de la Asamblea General Extraordinaria la aprobación unánime de los derechos pecuniarios para el año 2025 sin exceder el IPC a corte 31 de octubre del 2024.

En consecuencia, la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER** el valor de derecho de matrícula para todos los programas de pregrado de los diferentes campus, modalidades, jornadas y periodo académico.

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2025
Derecho	4.034.000
Administración de Empresas	3.544.000
Contaduría Pública	3.544.000
Diseños de Moda	3.602.000
Publicidad	3.602.000
Ingeniería de Sistemas	3.544.000
Economía	3.602.000
Ingeniería Industrial	3.883.000

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER** el valor de derecho de matrícula único para todos los programas de posgrados de los diferentes campus.

PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR 2025
Especialización en Derecho Constitucional	13.277.000
Otras Especializaciones Universitarias	12.644.500

**ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER** el valor de derecho de matrícula para todos los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano de los diferentes campus.

PROGRAMAS DE ETDH	VALOR 2025
Técnico laboral en Auxiliar Administrativo	1.300.000
Técnico laboral en Auxiliar Contable y Financiero	1.300.000
Técnico laboral en Auxiliar Judicial y de Tribunales	1.300.000
Técnico laboral en Estadística y Codificación (Análisis) de Datos	1.300.000
Técnico laboral en Auxiliar en Seguridad y Salud Ocupacional	1.300.000
Certificado de competencias académicas en Inglés A1	957.800
Certificado de competencias académicas en Inglés A2	957.800
Certificado de competencias académicas en Inglés B1	1.464.800
Certificado de competencias académicas en Inglés B2	1.464.800

**ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER** el valor de los demás derechos pecuniarios para los programas de Pregrado y programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de los diferentes campus.

DESCRIPCIÓN PECUNIARIO PREGRADO	VALOR 2025
Inscripción	126.000
Crédito adicional programa derecho	244.000
Crédito adicional otro programa pregrado	205.000
Crédito adicional programa ETDH	100.000
Prueba académica de habilitación	144.000
Prueba académica supletoria	72.000
Prueba académica preparatorio	175.000
Prueba académica suficiencia	271.000

Prueba académica conocimiento segunda lengua	145.000
Prueba académica conocimiento TICs	60.000
Cursos especiales (Nivelatorio, Preparatorio)	1.446.000
Curso intersemestral consultorio jurídico	1.446.000
Curso de actualización programa Derecho	3.978.000
Curso de actualización otros programas	3.353.000
Curso de Inglés nivel A1	385.000
Curso de Inglés nivel A1+	385.000
Curso de Inglés nivel A2	385.000
Curso de Inglés nivel A2+	385.000
Curso de Inglés nivel B1	503.000
Curso de Inglés nivel B1+	503.000
Curso de Investigación pregradual	4.340.000
Semestre de profundización	4.340.000
Estancia académica nacional o internacional	4.340.000
Inscripción trabajo de grado	760.000
Derechos de grado general	1.048.000
Derechos de grado ventanilla	1.048.000
Derechos de grado privado	1.446.000
Derechos de certificación ETDH	500.000
Certificado de notas por semestre	36.000
Sabana de notas	99.000
Constancia de estudios	27.000
Otros certificados	27.000
Constancia de contenidos programáticos	126.000
Estudio de transferencia y homologación	350.000
Duplicado carnet estudiantil	45.000
Duplicado del diploma de grado	117.000

Duplicado certificaciones cursos de extensión	69.000
Duplicado de acta de grado	91.000
Seguro estudiantil	24.000

**ARTÍCULO QUINTO. ESTABLECER** el valor de los demás derechos pecuniarios para los programas de posgrados de los diferentes campus.

DESCRIPCIÓN PECUNIARIO POSGRADO	VALOR 2025
Inscripción	179.000
Crédito académico	549.000
Prueba académica de habilitación	489.000
Prueba académica supletoria	289.000
Derechos de grado general	1.492.000
Derechos de grado ventanilla	1.492.000
Derechos de grado privado	2.166.000
Certificado de notas por semestre	43.000
Sabana de notas	144.000
Constancia de estudios posgrados	43.000
Otros certificados posgrados	43.000
Constancia de contenidos programáticos	578.000
Estudio de transferencia y homologación	549.000
Duplicado carnet estudiantil	72.000
Diplomado del diploma de grado	216.000
Duplicado certificaciones cursos de extensión	115.000
Duplicado de acta de grado	144.000
Seguro estudiantil	29.000

**ARTÍCULO SEXTO. ORDÉNESE** a la Coordinación Financiera y Administrativa remitir copia del presente acuerdo a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional e ingresarla en los formatos dispuestos en el enlace financiero del SNIES en los términos señalados por la ley.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

**CARLOS GAITÁN MUÑOZ**

INVERSIONES MARTINS S.A.S.

Presidente de la Asamblea General

Reunión extraordinaria

N° Acta 143

26 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Proyectó: Franklin Martínez Fuentes - Coordinador de Presupuesto y Plataformas

Proyectó: Daniel Hernando Corzo Arévalo - Director Nacional de Planeación

Revisó: Edwin Steve Sandoval Rueda - Asesor Jurídico Institucional

Revisó: Jenny Alejandra Díaz J - Coordinadora Administrativa y Financiera

Aprobó: Celia Esther Rodríguez Ramírez - Secretaria General